



RAD. 2022-00176 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de diciembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por OSVALDO RAFAEL SUAREZ ALANDETE contra ALAMBRES Y MALLAS DEL CARIBE S.A.S., y ACTIVOS S.A.S., informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El secretario.



RADICACION: 08001310500920220017600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: OSVALDO RAFAEL SUAREZ ALANDETE  
DEMANDADOS: ALAMBRES Y MALLAS DEL CARIBE y ACTIVOS S.A.S.

Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Leída la nota secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó las falencias anotadas por el Despacho, es decir, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022, en el cual se dispuso:

*“Mantener en la secretaría la presente demanda para que la parte demandante acredite lo referente al último lugar en que prestó sus servicios en favor de las demandadas. Se le advierte que, de haber prestado sus servicios en Malambo deberá indicarle al despacho si desea que su demanda se remita a Bogotá donde tienen sede las demandadas o a Malambo donde prestó el servicio. De no cumplir con lo pedido la demanda le será regresada. Al efecto, se le confiere el término máximo de 5 días”.*

Al pasar revista nuevamente a la demanda, precisa el Despacho que, el apoderado de la parte actora dejó vencer el término señalado en el auto aludido, referente al último lugar donde prestó sus servicios en favor de las demandadas, sin darle cumplimiento al mismo, razón por la cual se desconoce si la parte interesada deseaba que su demanda se remitiera a Bogotá donde tienen sede las demandadas o Malambo, donde prestó su servicio el demandante. En consecuencia, se devolverá la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.DECLARAR falta de competencia para conocer la demanda promovida OSVALDO RAFAEL SUAREZ ALANDETE contra ALAMBRES Y MALLAS DEL CARIBE S.A.S., y ACTIVOS S.A.S., En consecuencia, devuélvase la demanda.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHÍVESE el expediente, sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.